

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO ELIZONDO FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, COORDINADOR EJECUTIV DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO.

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION X, AL ARTICULO 7; 8 TERCER PARRAFO Y 16 SEGUNDO PARRAFO, TODOS DE LA LEY DE PLANEACION ESTRATEGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 07 de Diciembre del 2015

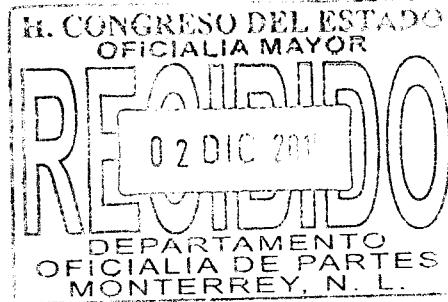
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Hacienda del Estado

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO



**C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 69, 81, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 8, 18 fracciones I y II, 19 Bis y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, me permito someter a consideración de esa H. Soberanía, la presente Iniciativa de reforma a la **LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los compromisos que la Administración Pública Estatal a mi cargo ofreció y asumió, fue realizar una reestructura integral del gobierno, con el fin de lograr un gobierno eficaz, eficiente y esbelto.

Por lo anterior, la primera acción orientada a ese efecto, fue la creación de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado. En éste sentido, mediante decreto 007 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de octubre de 2015, el Congreso del Estado, a Iniciativa del suscrito, tuvo a bien reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con el objeto de crear y regular dicha dependencia central.

A la Coordinación Ejecutiva le corresponde, entre otras funciones, coordinar la integración y operación del gabinete de gobierno, servir de enlace con la sociedad civil y orientar las políticas, planes, programas y acciones de la administración pública.

Derivado de lo anterior, una vez que ha sido creada legalmente dicha dependencia central, es necesario fortalecer el andamiaje jurídico relacionado con las competencias que, por ley, le corresponden.

Tal es el caso de las atribuciones que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado le otorga a la multicitada Coordinación en materia de Planeación.

Al respecto, el artículo 19 Bis, en sus fracciones I, II y III establece que a la Coordinación Ejecutiva le corresponde coordinar la formulación del Plan Estatal



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

de Desarrollo; formular y proponer al Gobernador políticas públicas, planes, programas y acciones, generales o para cada ramo; así como dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos.

A la luz de los dispositivos legales antes mencionados, es necesario analizar de manera armónica, la normatividad aplicable en materia de planeación.

La Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, tiene por objeto establecer los principios y normas mediante los cuales se llevará a cabo el Proceso de Planeación Estratégica para el Desarrollo Sustentable del Estado, a fin de encauzar las actividades de la Administración Pública Estatal; establecer las autoridades competentes; los instrumentos de la Planeación Estratégica; las bases para promover la participación ciudadana en los procesos de planeación de la Administración Pública Estatal; y las bases por medio de las cuales el Titular del Ejecutivo convendrá y concertará acciones con la Federación, los municipios y la sociedad civil, para el adecuado desarrollo y desempeño del Proceso de Planeación Estratégica para el Desarrollo Sustentable del Estado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º del citado ordenamiento legal, son autoridades y órganos competentes para llevar a cabo el Proceso de Planeación Estratégica para el Desarrollo Sustentable del Estado el Titular del Ejecutivo y el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica.

El Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica es un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación, y se integra por representantes del Poder Legislativo y el Poder Judicial, ciudadanos destacados, rectores de universidades locales, un representante del Gobierno Federal, así como por el Titular del Ejecutivo y los titulares de las dependencias ligadas de manera más estrecha con las labores de planeación.

Por lo anterior, dadas las atribuciones otorgadas por ese Poder Legislativo a la Coordinación Ejecutiva, en el decreto de reforma señalado con anterioridad, se hace necesario adecuar a su vez, la Ley de Planeación Estratégica, a efecto de integrar al Titular de la dependencia antes señalada a las labores del Consejo, vinculándolo así en ambos cuerpos normativos, en las labores de Planeación.

En virtud de lo anterior se proponen las siguientes modificaciones a la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León:



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

En el artículo 7º, relativo a la integración del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, se adiciona como integrante al Titular de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado.

En el artículo 8º, a efecto de evitar alguna duda en la interpretación del numeral, se señala de manera expresa que el quórum legal se consigue con la asistencia del Presidente, y al menos ocho de los consejeros restantes.

En el artículo 16 se establece que corresponde a la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado coordinar la formulación del Plan Estatal, lo anterior en congruencia con lo establecido en el artículo 19 Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma por adición de una fracción X, el artículo 7º; 8º, tercer párrafo y 16, segundo párrafo; todos de la **Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 7º. ...**

I. a IX. ...

X. El Titular de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado;

...

...

...

...

**Artículo 8º. ...**

...



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia del Presidente y al menos ocho de los consejeros, en primera convocatoria y, en segunda, con los consejeros que asistan.

...

**Artículo 16. ...**

Al inicio de cada administración el Ejecutivo Estatal, es el responsable de formular el Plan Estatal. Para ello se llevará a cabo un ejercicio de consulta ciudadana que permita recoger sus intereses y aspiraciones. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado coordinar la formulación del Plan Estatal, el cual se hará del conocimiento del Consejo para su opinión y deberá aprobarse por el Titular del Ejecutivo y publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión. Para tal efecto el Ejecutivo del Estado emitirá el manual de procedimientos para la elaboración del Plan Estatal y sus programas.

...

I a la V.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Monterrey, Nuevo León, a 20 de noviembre de 2015



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN



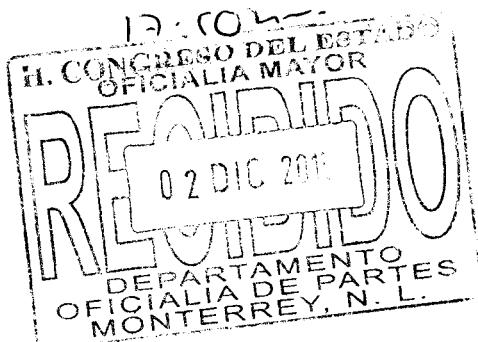
EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO



FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REFORMA DE  
LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 20  
DE NOVIEMBRE DE 2015.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. O.M. 0287/2015  
Expediente Núm. 9822/LXXIV

**C. Ing. Jaime H. Rodríguez Calderón  
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León  
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción X, al Artículo 7º ; 8º tercer párrafo y 16 segundo párrafo, todos de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 7 de Diciembre de 2015

  
**MARIO TREVÍNO MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0288/2015  
Expediente Núm. 9822/LXXIV

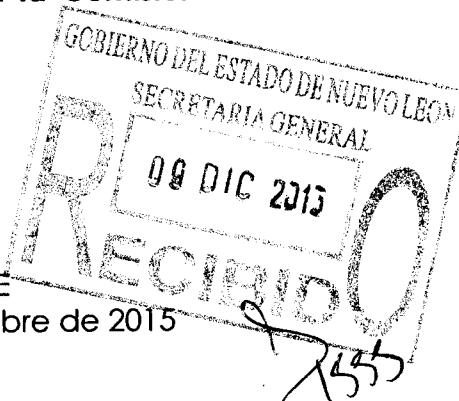
**C. Lic. Manuel Florentino González Flores  
Secretario General de Gobierno  
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción X, al Artículo 7º ; 8º tercer párrafo y 16 segundo párrafo, todos de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 7 de Diciembre de 2015

  
**MARIO TREVINO MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0289/2015  
Expediente Núm. 9822/LXXIV

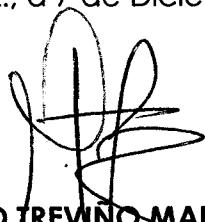
**C. Lic. Fernando Elizondo Barragán  
Coordinador Ejecutivo de la Administración  
Pública del Estado de Nuevo León  
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción X, al Artículo 7º ; 8º tercer párrafo y 16 segundo párrafo, todos de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 7 de Diciembre de 2015

  
**MARIO TREVINO MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

16.55  
09.12.2015  
Plataforma  
Rebatido